

Resolución Gerencial N.º 260-2026-MDP/GM

Pichari, 24 de agosto del 2026

VISTOS:



El Informe N.º 018-2026-MDP-GCAGA-IOARR/DLQL-R, de fecha 09 de julio del 2026, del Residente de Obra; el Informe N.º 11-2026-MDP-GSLP/EAT-I, de fecha 09 de julio de 2026, del inspector de Obra; el Informe N.º 1568-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 22 de julio de 2026; del Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.º 193-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 30 de julio de 2026; el Informe N.º 1505-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 04 de agosto de 2026, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la Opinión Legal N.º 750-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 11 de agosto del 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás documentos que contiene el expediente en total de sesenta y nueve (69) folios, + 1CD, sobre la Aprobación de **Ampliación de Plazo N.º 01; sin ampliación presupuestal**, para la IOARR denominada: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE FISCALIZACION; EN EL(LA) OFICINA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2695339, y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85º del TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, el Decreto Legislativo N.º 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5

Que, mediante **Resolución Gerencial N.º 0359-2022-MDP/GM**, se aprueba la **Directiva N.º 001-2023-MDP/GM** "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral **10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS**, prevé que: **"A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) Solo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica";**

Que, en el numeral **10.7.1 literal A) de la Directiva** antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: **"El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles";**

Que, mediante Informe N.º 018-2026-MDP-GCAGA-IOARR/DLQL-R, de fecha 09 de julio de 2026, el Residente de la IOARR denominada: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE FISCALIZACION; EN EL(LA) OFICINA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2695339, eleva al Inspector de Obra el sustento técnico correspondiente a la **Ampliación de Plazo N.º 01 por veintiún (21) días calendario**, solicitada bajo la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos de fuerza mayor, debidamente sustentados;

Que, mediante Informe N.º 11-2026-MDP-GSLP/EAT-I, de fecha 09 de julio de 2026, el Inspector de Obra remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente de Ampliación de Plazo N.º 01 para su respectiva evaluación, señalando que, durante la ejecución de la IOARR, se presentaron situaciones desfavorables, imprevisibles y no atribuibles al ejecutor, constitutivas de caso

fortuito o fuerza mayor, que imposibilitaron el cumplimiento oportuno de las metas y actividades programadas, generando retrasos en el avance de los trabajos y afectando la ruta crítica del proyecto. Asimismo, precisa que, debido a la demora en la atención de requerimientos, principalmente de la Partida 01.02 del Componente 01, ocasionó el incumplimiento de la meta correspondiente a la adquisición de **computadora de escritorio (ensamblada y operativa, más accesorios)**, por lo que considera procedente la ampliación del plazo por **veintiún (21) días calendario** y recomienda aprobar bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.° 1568-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 22 de julio de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente de Ampliación de Plazo N.° 01, concluyendo que resulta **procedente** otorgar la ampliación de plazo por **veintiún (21) días calendario**, bajo la **causal** de demora en el abastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros, derivada de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente sustentadas. Asimismo, señala que la solicitud de ampliación de plazo no demanda una ampliación presupuestal por reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión debido a que actualmente la IOARR viene siendo ejecutada sin ocasionar gasto alguno en dichos rubros ya que la residencia y supervisión están siendo asumidas por encargatura;

Que, mediante Informe N.° 193-2026-MDP/GCAGA/EAT, de fecha 30 de julio de 2026, el Gerente de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación de la **Ampliación de Plazo N.° 01, por veintiún (21) días calendario y sin ampliación presupuestal**, correspondiente a la IOARR denominada: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE FISCALIZACION; EN EL(LA) OFICINA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.° 2695339;

Que, asimismo, mediante Informe N.° 1505-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 04 de agosto de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda a la Gerencia Municipal la aprobación, mediante acto resolutivo, de la **Ampliación de Plazo N.° 01 por veintiún (21) días calendario, sin ampliación presupuestal**, para la IOARR denominada: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE FISCALIZACION; EN EL(LA) OFICINA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.° 2695339;

Que, mediante la **Opinión Legal N.° 750-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 11 de agosto del 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N.° 01 de la IOARR denominada: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE FISCALIZACION; EN EL(LA) OFICINA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.° 2695339, por el término de **21 días calendario**; sin ampliación presupuestal;

Que, de la evaluación de los actuados que conforman el expediente administrativo, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra sustentada en hechos imprevisibles y no atribuibles al ejecutor, relacionados con la demora en el abastecimiento y atención de los requerimientos necesarios para la ejecución de las actividades programadas, situación que habría afectado la ruta crítica y el cumplimiento de las metas previstas; asimismo, se cuenta con la opinión técnica favorable de las áreas

competentes, las cuales han determinado la procedencia de la Ampliación de Plazo N.º 01 por veintiún (21) días calendario, **sin que ello implique incremento del presupuesto de la IOARR;**

Que, conforme a la fundamentación técnica y legal expuesta, resulta viable la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 01 por veintiún (21) días **calendario**, sin ampliación presupuestal, solicitada por los responsables de la IOARR denominada: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE FISCALIZACION; EN EL(LA) OFICINA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2695339, toda vez que el expediente técnico cumple con los documentos sustentatorios pertinentes que acreditan **la causal de demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados**, en concordancia con lo establecido en la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari". En consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se apruebe la **Ampliación de Plazo N.º 01**.

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;*

Que, por las consideraciones expuestas, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, y de conformidad con el literal t) del numeral I de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 66-2025-AMDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, actualizada mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC; concordante con lo establecido en el numeral 20) del artículo 20º de la citada Ley N.º 27972 y sus modificatorias; y, habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 274-2026-A-MDP/LC, de fecha 31 de julio de 2026, corresponde proceder conforme a las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N.º 01, por el **término de veintiún (21) días calendario**, sin ampliación presupuestal para la ejecución de la IOARR denominada: **"ADQUISICION DE EQUIPO DE FISCALIZACION; EN EL(LA) OFICINA DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N.º 2695339, por la **causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados**, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, así como a la documentación que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GCAGA
GDTI
GFSLP
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb